C

asi 40 páginas tiene la reglamentación de la factura para efectos tributarios. Algunos asuntos son objeto de mayor detalle mediante resoluciones. Con razón un querido amigo, abogado, contador y académico de tiempo completo, se refiere a la “ciencia de la facturación”. Compartimos la importancia de la factura, como documento que da cuenta de la realización de una transacción. Debido a su función, constituye el soporte más utilizado por la contabilidad.

Para propósito de control tributario, el mayor problema es que la factura se expida y se entregue al adquirente. La gran cantidad de requisitos hace de la facturación una actividad costosa, que no beneficia al expedidor sino a la Autoridad respectiva. Por lo mismo, nos parece que la mencionada reglamentación no fomenta la expedición ni la entrega de la factura. Es probable que los que ya facturamos, resignados, cumplamos la gran cantidad de exigencias y aceptemos la intromisión cada vez mayor en nuestra vida de los funcionarios fiscales.

Oímos a un profesor contador manifestar que, ante las que ya parecen aprobadas normas penales aplicables a los contadores públicos, apenas se dé cuenta de la menor posibilidad de actividades irregulares, renunciará a su trabajo. Sostuvo que entre menos se sepa mejor. Pensamos que muchos obrarán de la misma manera, pues no es lógico quedarse al servicio de un cliente delincuente. Muchos partirán ante la evidencia de no facturación. Como es obvio, los servicios contables se encarecerán por los mayores riesgos profesionales.

Las reglas tributarias sobre la factura no han beneficiado a la contabilidad financiera. Muchos de los que no la expiden asumen que por lo mismo no deben llevar tal contabilidad. Varios que si la expiden y la exigen no dan aplicación al principio de realidad económica sobre forma legal, pues, por el contrario, atendiendo reglas tributarias, dan por no realizadas las operaciones hasta que tienen la factura en sus manos y hacen los reconocimientos pegados al tenor literal de los documentos. Son empresas en las que las cosas entran a los inventarios y se venden, pero aún la contabilidad no da cuenta de ellas, porque no han sido facturadas.

Se ha presentado la factura electrónica como una forma de eficiencia respecto de la factura en papel. Una cosa es la velocidad de elaboración y de comunicación, así como la facilidad de conservación de los documentos electrónicos y otra muy distinta la carga de exigencias que deben cumplirse para que los documentos electrónicos se consideren válidos ante el derecho comercial y específicamente ante el derecho tributario. Miles de afirmaciones no tienen en cuenta los costos de diseño, operación, protección y control de las plataformas electrónicas necesarias para facturar electrónicamente.

Queramos que no, los contadores públicos colombianos deben ser expertos en los requisitos de las facturas, para hacerlos cumplir o para constatarlos, según el oficio que tengan.

*Hernando Bermúdez Gómez*